

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9570.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4695-M-2002, la Ley Provincial N° 2247 de creación del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y su modificatoria Ley Provincial N° 2369, la cual establece la regionalización del mencionado Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Neuquén cuenta con una herramienta fundamental para asistir a los proyectos productivos, sus tareas complementarias y de apoyo a las mismas.-

Que la Ley Provincial N° 2369 estableció para una mejor organización, 4 agrupamientos zonales, incluyendo a nuestro Municipio en la región Confluencia, asignando a cada una de las zonas \$4.000.000 anuales para proyectos productivos.-

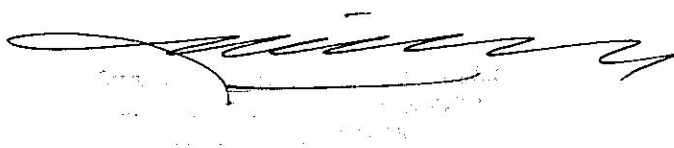
Que el texto ordenando en la mencionada ley, en su Artículo 3º), establece que las localidades componentes de cada zona deberán adherir mediante Ordenanza, creando en consecuencia sus respectivos Entes Locales de Desarrollo, los que tendrán la facultad de realizar asignación y administración de los fondos correspondientes.-

Que nuestro Municipio cuenta con proyectos y emprendedores que requieren financiamiento para sus proyectos y es necesario contar con los recursos dispuestos por la Ley para el impulso del desarrollo productivo.-

Que los recursos asignados corresponden a todos los neuquinos y ellos a través de sus representantes deben administrar y asignar los recursos que establece la Ley.-

Que resulta importante adherir a la ley que organiza el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) respecto de las autonomías municipales consagradas por la Constitución Nacional y Provincial, reforzado ello con la participación de los Consejos Locales, para asegurar transparencia y control en el marco del Estado, el único que representa el interés de todos los sectores de la comunidad y el bien común en general.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 1329/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad y en particular el Artículo 4º) por Mayoría con 9 votos afirmativos (doble voto del Presidente según Artículo 66º) inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal) y 8 votos negativos; en la Sesión Ordinaria N° 26/2002, celebrada por el Cuerpo el 26 de septiembre del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2247 modificada por la Ley -----Provincial N° 2369, la cual establece la regionalización del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).-

ARTÍCULO 2º): INTEGRESE al Municipio de la Ciudad de Neuquén al Consejo -----Zonal de Desarrollo de la Confluencia entre los Municipios de los Departamentos Añelo, Picún Leufú y Confluencia.-

ARTÍCULO 3º): CRÉASE el Consejo Local de Desarrollo que tendrá las misiones -----y funciones determinadas por la Ley Provincial N° 2247 y su modificatoria Ley N° 2369.

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE la siguiente estructura para el Consejo Local:

- Tres representantes por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- Dos representantes de la Actividad Privada Local Neuquina.

El Consejo Local será presidido por uno de los representante del Órgano Ejecutivo Municipal, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, sesionará válidamente con la mitad mas uno de sus miembros y en caso de empate su presidente procederá a desempatar.-

Los integrantes del Consejo Local de Desarrollo actuarán ad-honórem.-

ARTÍCULO 5º): El Consejo Local elaborará en un plazo de treinta (30) días, a -----partir de su constitución, la reglamentación que determine las condiciones para la aprobación de los proyectos presentados a su consideración. Dicho reglamento será remitido al Concejo Deliberante para su aprobación.-

ARTÍCULO 6º): El Consejo Local deberá elevar anualmente al Concejo -----Deliberante un proyecto de ordenanza de Marco General de Desarrollo Económico, con vigencia para el año calendario siguiente, que deberá contener las actividades económicas y sectores que se desean promocionar, explicitando los recursos que propone asignar por actividad y área. Dicho proyecto deberá elevarse antes del día 30 de octubre de cada año y el Concejo Deliberante deberá darle tratamiento dentro de los 45 días corridos. Transcurrido este plazo, si el Concejo Deliberante no hubiera sancionado la ordenanza respectiva, el Consejo Local, pondrá en vigencia el proyecto oportunamente elevado.-

ARTÍCULO 7º): AUTORÍZASE al Consejo Local de Desarrollo a suscribir -----convenios y contratos vinculados con la consecución de los propósitos y objetos determinados por la Ley N° 2247 y su modificatoria Ley N° 2369.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 4695-M-2002).-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Provincia de Neuquén
Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

Ordenanza Municipal N°	9570	1200 2
Promulgada por Decreto N°	1040	1200 2
Expte N°	SEO 4695 - M - 2002	
Obs. :		